



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)



23 de enero de 2013
SENASA-DIPOA-063-13

CIRCULAR

Para: Médicos Veterinarios Inspectores
Establecimientos de procesamiento productos de origen animal

De: 
Dr. Edgar Barquero Fonseca
Director DIPOA



C: Dr. German Rojas Hidalgo, Directora General SENASA
Personal DIPOA, Oficinas Centrales y Unidades Periféricas

Asunto: Verificación de la fauna nociva

Con el fin de estandarizar los criterios sobre la verificación de la fauna nociva, se les recuerda, que todos los Médicos Veterinarios Inspectores (MVI) destacados en la Unidades Periféricas aprobadas para exportar están en la obligación de mantener una estricta supervisión sobre el programa de control de plagas que mantiene el establecimiento, cumpliendo lo pautado en el procedimiento DIPOA-PG-002 de Auditoria, verificación e inspección del Sistema HACCP en la Sección A Ítem 12 correspondiente a la Verificación del Programa de Control de plagas..

Por lo anterior, les recuerdo que todos ustedes le deben solicitar a los responsables del establecimiento de mantener y controlar este programa, las llaves o dispositivos requeridos para abrir las trampas y cebaderos, de tal forma que se manejen estos dispositivos en las oficinas del servicio de inspección para poder garantizar la verificación de las condiciones y mantenimiento de las trampas y cebaderos, e insumos, cuando se les solicita a través de la Plantilla de verificación semanal DIPOA-PG-002-RE-003.

Se les insta a realizar una visita de la página web donde pueden descargar los documentos mencionados en esta circular.